



H. VIII AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION VII

TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 23.- Se causarán y pagarán estos derechos por los servicios que preste la Dirección de Transito Municipal de conformidad con las leyes respectivas y el reglamento de tránsito para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.